

Consis, para la Venta de Carbones

Primeram^{te} que la leña Caída de tal Monte se vende y Remata por Cargas menores, y que los Costales ó vác^{os} ande vex de los q^e se usen en toda Ferreteria para Carga menor sin que tenga en manera alguna mas Carim^{to} para que no aia fraude pena de pagax los Daños y exzeren á Arbitrio de las Comunidades q^e se creyeren.

Que el Ferrox^{on} ó Ferrox^{on} en quien se Remataxe á de dar cuenta á las Comunidades de las Cargas de Carbon menores que salieren de dha leña por el Libro ó Razon que hubiere en xte los Carboneros y Ferrox^{on} y por la Entrega que hiziexen los Carreteros en la Ferreteria sentando el N^o de los Condutores precediendo si fuere necesario Declaracion Jurada de uno y otro y si se Justificax fuese sera el Castigo á Eleccion y Arbitrio de los Vendedores.

Que el Ferrox^{on} ó Ferrox^{on} en quien se Remataxe dha Señá no la ade goDEX paxtia Con otro en sociedad y Comp^a sino que paxtiam^{te} lo ade beneficiar p^{ra} si solo y Conduzir via Recta á la Ferreteria para Evitar fraudes y Disputas en la Liquidazⁿ de las Cargas que salieren bajo la Validad y pena aduintraxia.

Que las Oyas Carboneras se hande hazer en los para ser mas Comodo y Conbenientes al fin de que Con el vno y Fuego no ofendan á los arboles que se hallan en pie y tanpo se ande ax^{ar} mas S^ñ Zepa ó Zepar p^{ra} Evitar todo Tenexo de sospecha pena del que se le beixifique sera Castigado.

Que los Carboneros que beneficiaren dha Señá hande ser ombres de buen Vivir buena fama y que no estén porie^{da} ~~de la~~ ^{Indios} Justicia, y lo contrario los Daños que Reulten seran Responsables.

ã ellos lo en quien se Rematare Como tambien a qualquiera
Corta y exero que hizieren en el Monte _____

Que para Benefiziarse la Dena y sacar el Carbon de el
Monte se Concede a lo en quien se Rematare desde
oy hasta el Dia de San Miguel de S.^{ra} de este de mil ve
tes. Setenta y seis, y pasado dho Plazo pierda el D.^{no} a
lo trabado el Comprador o comprador quedando todo para
las Comunidades quienes dispongan de ello a su voluntad
pasado dho dia _____

Que para Benefiziarse dha Dena y sacar el Carbon y Conduc
irlo a la ferreria dentro de el T.^{er}mi. que ha expresado
no se pondra impedim.^{to} ni enbrazo alguno al Comprador o
Comprador ni a sus Operarios pena de pagar las Cortas y Sa
nos que ello se les sigan _____

Que En Caso de que por culpa omision de los Oficiales
Embrazen y Benefiziarse el Carbon o por otro azidente como
no sea suficiente los Operarios se malograre o perdiere algu
na Carbonera o parte de ella en tal Caso ade sea de cuenta
y riesgo del Remanente o Remanenter el abonar a las Comu
nidades el valor a las Cargas que se balnaren por Decla
racion de peritos nombrados de Conformidad de los Interesa
dos segun el Remanente o Remate efectuado _____

Que En Caso de que no dase principio el Remanente a
Benefiziarse dha Dena en los T.^{os} oportunos y antes
que se acabe de inutilizarse y podria los Daños que expen
saren las Comunidades ande sea de cuenta y riesgo
el en quien se Remate con obligacion de abonar este
todo menoscabo y expensio _____

Que no ayan de poder Cortar aya por pie ni otro _____

arbol alguno ni tanpoco podaxle bajo la pena de tres mil
mx por Cada uno que se beneficiare y ademas pagar Lu
atros; mx a Cada Sugeto por Cada dia de lo que se ocu
paren en el Reconozimiento de dho monte de esta paga se en
tiende beneficiandose dand aunque sea Corto pero no en ma
nera alguna si no le biere

Que en qualquiera tpo que se les beneficiare habex Cox
tado algun arbol o arboles se les ade podex caxel del mont
te dejando lo que se halle beneficiado asi en la dena como
en Carbon para las Comunidades para que le usen de el
lo como vien visto le sea y ademas pagar la multa que
se dita por Cada pie en el Capitulo antezedente

Que en Caso de faltax algunas dragas para las obras Car
boneras se ade permittir Cortaxlas en dho Monte tan so
lamente las precisas y no mas con tal que primexo el
Remanente o Remanentes ayen de dax quenta a una de
dhas Comunidades para que acuda a señalaxxelas, y si
en otra manera se executaxe la Corta, ade pagar la pena
dha

Que la persona en quien se Rematare dha dena hade estar
obligado a xeduzir a Carbon toda la dena que estubiere Ca
ida en dho monte excepto una aya o dos que esten sepa
radas pero con obligazion de dax q^{ta} a las Comunidades pa
ra que dispongan de ellas

Que en Caso de que el Person o Personer en quien se

Rematare dha Leña dlos operarios hizieren algun fraude
no queda ningun Rezimo ni Rez, pedix ni Suplicar en
fabor del que hviere el Dano. pena de sex Castigado
en tres mil mrs; —————

Que si dha Leña se Rematare en dos otros fexiones
y esto lo partieren por partidas de alguno de ellos excediere
en la Corta segun los Capituloz anteriores solo ade sex el
pelido del monte el que excediere con sus operarios y por
si mismo dno loz demas que solo ande quedax en quanto
alo demas de paga pena y demas Condir. de Comun que
dando la parte de este para las Comunidades y no las demas

Cap. las quales dhas Condir. se Confirmaron y
y con las sig. =
que sin embargo de lo contenido en el Cap. 7.º se prebiene, q.º los Operarios
de Conductores del carbon ande sex Jurament.º p.º entrar en
el monte p.º los Juezes de la consierda con obligacion de entrar y sa-
lia de los montes desol, azol y lo mismo en los lugares de dha Consie-
ra, quedando de lo contrario Responsable a todos los danos el fe-
xon y fexiones en q.º se rematare dha Leña, y baxo la pena de
perder los ganados y demas bienes que llebe el Conductor de Con-
diteo —————

Que ademas de la razon que se ha de dar con arreglo al Cap. 2.º
para quitar todo fraude se ha de poner tabla de asiento en los luga-
res que parezcan mas convenientes nombrando personas para q.º a
estas se les de por cada Conductor Quenta de las cargas que sa len,
y lle va, poniendolo por asiento con distincion de l dta, año, perso-
na, y cargas baxo la pena arbitraria al fexon y de perdidor todos
los bienes que lleve el Conductor del carbon.